

Año 30 N° 188 / 18 de octubre de 2019



Boletín Oficial

Acuerdo para el apoyo de las Actividades de la Cátedra de Estudios de Azerbaiyán suscripto entre la Agencia de Desarrollo Internacional de Azerbaiyán (AIDA) y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil la Máquina de los Sueños y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Empresa Doe Production Company SAS y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Fundación Dr. Pedro Belou y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre La Universidad Nacional del Sur y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica y el Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la University of Rostock Alemania y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Universidad Privada del Este, UPE (República del Paraguay) y la UNLP

Diplomatura Universitaria Promoción en Seguridad Humana de los Habitantes para el Desarrollo Comunitario sustentable y Resolución N° 8 del Consejo Superior

ACUERDO PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE AZERBAIYÁN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO INTERNACIONAL DE AZERBAIYÁN (AIDA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Agencia de Desarrollo Internacional de Azerbaiyán (denominada en adelante "AIDA") y la Universidad Nacional de La Plata (denominada en adelante "la Universidad"), denominadas en su conjunto como "las Partes",

Reconociendo que:

- La Cátedra de Estudios de Azerbaiyán (denominada en adelante "CEA") fue establecida en el año 2012 convirtiéndose en la primera iniciativa académica de estudios de Azerbaiyán en América del Sur, cuando el Presidente de la Universidad, Fernando Tauber, firmó la resolución N° 153 (21 de marzo de 2012) creando la CEA y nombrando sus autoridades y, una segunda resolución, N° 327 (19 de abril de 2012) estableciendo su sede en la ciudad de Buenos Aires (Ayacucho 132);
- Durante los pasados siete años la CEA ha organizado seminarios, publicado libros y se ha vinculado con otras instituciones argentinas y azerbaiyanas para desarrollar actividades relacionadas con Azerbaiyán;
- De acuerdo con la resolución N° 153 la CEA tiene un director, Dr. Norberto Consani, y un coordinador, Dr. Paulo Botta, pudiendo incluir también a investigadores y estudiantes de la Universidad.
- AIDA ha expresado su interés en apoyar las actividades académicas y de investigación de la CEA.

Se ha acordado lo siguiente,

**Artículo 1
Finalidad**

La finalidad de este Acuerdo es establecer los términos y condiciones acordadas por las Partes para apoyar las actividades de la CEA, particularmente:

- la continuidad de los proyectos de investigación destinados a analizar la situación política, económica y cultural actual de Azerbaiyán así como su historia;
- la realización de cursos académicos referidos a la principal área de interés de la CEA;

Handwritten initials

Handwritten signature
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Handwritten signature
ES COPIA FIEL

- la organización de actividades de extensión y la publicación de los resultados de sus investigaciones;
- otros temas referidos al mantenimiento de la oficina de la CEA.

Artículo 2 **Oficina de la CEA**

La CEA tendrá su oficina en la ciudad de Buenos Aires (Ayacucho 132) de acuerdo a la resolución N° 327 del 19 de abril de 2012.

Artículo 3 **Disposiciones financieras**

AIDA brindará a la CEA las contribuciones necesarias para realizar las actividades acordadas en el presente Acuerdo.

Las actividades de la CEA cuyo financiamiento sea requerido a la AIDA serán acordadas y aprobadas anualmente a través de un presupuesto destinado a tales fines.

Artículo 4 **Control y Supervisión**

La CEA brindará a la AIDA un informe referido a la implementación de las actividades mencionadas anteriormente así como un registro financiero detallado en cuanto a los gastos mensuales realizados con respecto a cada una de las actividades.

La CEA brindará a las AIDA in informe anual, al final del año calendario, referido a la implementación de las actividades.

Artículo 5 **Representación**

De acuerdo a la resolución N° 153, el Dr. Norberto Consani y el Dr. Paulo Botta son designados como las personas responsables de la implementación de las actividades mencionadas en el presente Acuerdo.

Artículo 6 **Resolución de disputas**

Este Acuerdo es firmado de buena fe y de acuerdo a las reglas y procedimientos administrativos de cada una de las Partes. Cualquier disputa en cuanto a la interpretación y/o implementación de este Acuerdo será resuelta amigablemente a través de consultas entre las Partes.



Abog. JUAN MARTÍN JUÁNES
Subdirector Convenciones
Universidad Nacional de la Plata



ES COPIA FIEL

17

Artículo 7 Modificaciones

Este Acuerdo podrá ser modificado a través del consentimiento expresado por escrito por las Partes. Toda modificación realizada será parte integral de este Acuerdo.

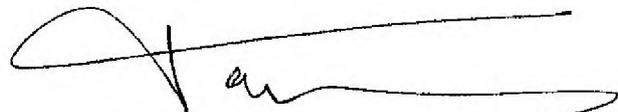
Artículo 8 Disposiciones finales

1. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración indefinida.
2. Cada Parte podrá terminar este Acuerdo en cualquier momento informando a la otra parte por escrito con tres (3) meses de antelación su intención de finalizarlo.

Firmada en la ciudad de La Plata el 26 de septiembre de 2019 en dos originales, cada uno en Azerbaiyano, Español e Inglés, siendo todos igualmente auténticos. En caso de divergencia sobre su interpretación, prevalecerá la versión en idioma inglés.

En nombre de AIDA

**En nombre de la Universidad
Nacional de La Plata**



Sr. Rashad Aslanov

Dr. Fernando Tauber

**Embajador de la República de Azerbaiyán
en Argentina**

**Presidente de la Universidad
Nacional de La Plata**



Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**

Entre el Servicio Penitenciario Bonaerense, representado por su Jefe, Dr. Xavier Areses, con domicilio legal en la calle 6 Nro. 122 de la Ciudad de La Plata, por una parte –en adelante S.P.B.; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro.-----

EXPONEN

Con el fin de dar valor agregado a las diferentes producciones agropecuarias y colaborar en la formación de alumnos en el marco de Prácticas Pre Profesionales en Unidades del Servicio Penitenciario, y Capacitaciones a Personal e Internos de la Unidad, con Certificaciones Oficiales, las entidades se comprometen a realizar trabajos de investigación conjunta entre profesionales de las dos partes. Asimismo, en aras de contribuir a la constante formación académica, su actualización y jerarquización de los profesionales que ya se encuentran trabajando en las distintas Unidades Penitenciarias, es que se solicita sean becados los mismos en los diferentes Cursos de Postgrado, Maestrías y Pasantías.-----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 28 de febrero de 2006, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Realizar tareas conjuntas en proyectos de investigación y extensión como así también tareas complementarias de docencia.-----

SEGUNDA: Interacción con especies en producción bovinos, porcinos, ovinos, pilíferos y aves, y sus subproductos. Asimismo, interacción con el Área de Tecnología e Higiene de los Alimentos (Manejo-Estudios-Puntos Críticos en la Elaboración de quesos, dulces, etc.) Análisis clínicos, parasitológicos, bacteriológicos, etc. los que formaran parte de trabajo de investigación.-----



TERCERA: Vigencia: El presente convenio de colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro meses (24). El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en el que participen terceros y el beneficiario resulte ajeno a Las Partes.-----

CUARTA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades.-----

La U.N.L.P., se hará cargo de la mano de obra profesional para la realización de pruebas diagnósticas, tanto en animales como en productos y subproductos de las producciones de la subdirección general de trabajo.-----

Los reactivos para la realización de las presentes pruebas dentro de sus posibilidades serán cubiertas con un mínimo de producción de las unidades penitenciarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

QUINTA: Ingreso y egreso de personal civil. U.N.L.P. y el personal que este asigne, se ajustarán para su ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro de la Unidad, a las normas de seguridad que sean establecidas por la Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo U.N.L.P. se compromete a acreditar con la debida documentación en la Unidad Penitenciaria correspondiente, la relación técnica/laboral que lo une a los civiles designados por él, a los fines de que el Servicio Penitenciario autorice su ingreso al Establecimiento Penitenciario.-----

SEXTA: La Dirección de Unidad, permitirá el acceso al predio mencionado de profesionales de U.N.L.P., personal que designe el mismo para la realización de las tareas de formación como así también tareas técnicas y de capacitación, debiendo los mismos cumplimentar las normas de seguridad en vigencia y órdenes establecidas por la Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y/o la Dirección de la Unidad, asumiendo U.N.L.P. toda la responsabilidad que pudieran corresponder.-----

SEPTIMA: responsable ad-hoc -Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los



términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dra. Alicia Graciela Antonini, DNI: 11.403.481.-----

OCTAVA: Publicidad: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

NOVENA: U.N.L.P. y su personal deberán acatar y cumplir estrictamente todas las normas de orden, disciplina y control en vigencia en la Dependencia Penitenciaria, siendo responsable U.N.L.P. de su estricta observancia. Será igualmente de su exclusiva incumbencia y responsabilidad las infracciones a toda otra reglamentación Municipal y/o Policial en vigencia.

DECIMA: U.N.L.P. y S.P.B. se obligan a mantener la continuidad y regularidad del presente convenio, asumiendo el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, no pudiendo eximirse de la observancia de las mismas, salvo por causas no imputables a ellos.----

DECIMO PRIMERA: El S.P.B., no tendrá responsabilidad alguna por cualquier infortunio que pudiera acaecerle a U.N.L.P. y/o personas afectadas por ésta a la tarea objeto del convenio, corriendo a tales fines por su cuenta la contratación de un seguro de accidentes personales. Tampoco serán responsables el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires por los daños y/o perjuicios que pudieran producirse durante la ejecución del presente convenio, ni responderá por la pérdida de elementos de propiedad de U.N.L.P. o de terceros, por caso fortuito, fuerza mayor, motines o hechos similares que pudieran protagonizar los internos.-----

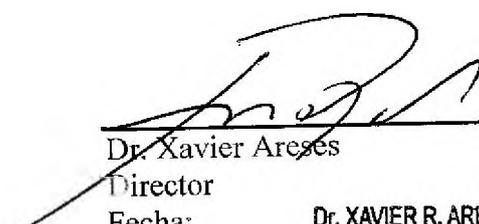
DECIMO SEGUNDA: Rescisión: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución.-----

DECIMO TERCERA: Controversias y Jurisdicción: "Las Partes" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivada de la interpretación o ejecución del presente será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las partes. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre U.N.L.P. y el Servicio Penitenciario Bonaerense constituirá causal de rescisión. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio "Las Partes" constituyen domicilios especiales

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en los lugares indicados "ut supra" donde se consideran válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se curse sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de Agosto del año 2019.

Por **Servicio Penitenciario Bonaerense**Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Xavier Aresés

Director

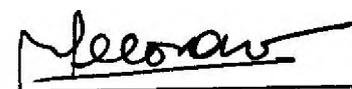
Fecha:

Dr. XAVIER R. ARESES
JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO
BONAERENSE

Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 4/10/2019

Por **Facultad -UNLP**

Prof. Marcelo R. I. Pecoraro, PhD

Decano

Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LA MAQUINA DE LOS SUEÑOS**

Entre la asociación civil **La Maquina de los Sueños** – en adelante **MAQUINA DE LOS SUEÑOS**- legajo N° 01/95143 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 66 N° 659, Dpto. 3 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Susana Mabel ROSSI, DNI 5.652.838, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata** –en adelante **UNLP**-, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA instalará un consultorio de atención psicológica para niños/as, adolescentes y adultos, en el espacio físico de la MAQUINA DE LOS SUEÑOS, sito en calle 66 N° 659, Dpto. 3 de la ciudad de La Plata.-----

SEGUNDA: El consultorio de atención psicológica dará inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: El consultorio estará a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Maquina de los Sueños y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Adriana Villalva de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

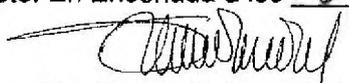
SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

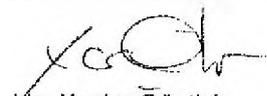
OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. --El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 26 días del mes de agosto de 2019.


Sra. Susana Mabel ROSSI
Presidente
La Maquina de los Sueños


Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología UNLP



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
DOE PRODUCTION COMPANY SAS.....**

De una parte, DOE PRODUCTION COMPANY SAS, 30-71628139-2, debidamente representada en este acto por el señor Lucas Murillo, DNI 31.469.784, con domicilio en Juana Azurduy 1761 depto 2 - en adelante la **Empresa**- y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Prof. Marcelo R. I. Pecoraro.-----

EXPONEN-----

Que el convenio que acuerdan suscribir se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Alquiler por parte de la Empresa de diferentes espacios en el predio de Santa Catalina como locaciones cinematográficas con el fin de llevar a cabo parte del rodaje de The Walking Dead ASMR dirigido por Lucas Murillo de producción nacional durante una (1) jornada de trabajo.-----

SEGUNDA: Se establece como fecha tentativa para el rodaje en las instalaciones del predio el día viernes 13 de Septiembre. Pudiendo ser modificadas en caso de lluvias.-----

TERCERA: Se acuerda la retribución por parte de la productora de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) en contra prestación por el alquiler de los lugares solicitados así como la cesión de todos los derechos de imagen y/o intelectuales que pudieran corresponder sobre el INMUEBLE y/o su fachada y/o los muebles que lo integren.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el M.V. Alejandro Julio Saenz (DNI 22.272.242).-----

QUINTA: publicidad -----

Se establece la obligatoriedad por parte de la productora de hacer figurar en los créditos finales una placa de agradecimiento a la Universidad Nacional de la Plata y su respectivo logo.-----

SEXTA: resolución de controversias-----



A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

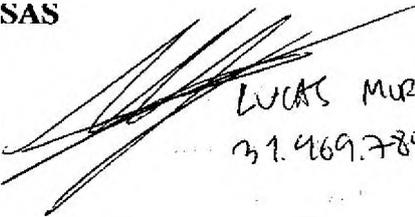
SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de un (1) mes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

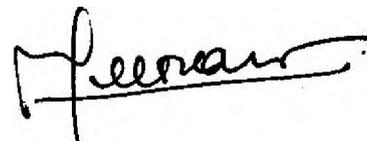
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los ... 8 ... días del mes de **OCTUBRE** de 2019. -----

Por **DOE PRODUCTION COMPANY SAS** Por **Universidad Nacional de La Plata**


LUCAS MURILLO
31.469.784

Productora
Fecha: 9/9/19


Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:



Prof. MARCELO RICARDO ITALO PECORARO Ph. D
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN DR. PEDRO BELOU.

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP- creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad, Sr. Patricio LORENTE, y por la otra, la **FUNDACIÓN DR. PEDRO BELOU**- en adelante LA FUNDACIÓN – con domicilio en calle 60 y 120, Primer Piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente Dr. Jorge Raúl RODRÍGUEZ, acuerdan:-----

PRIMERA: Objeto-----

La UNLP, a través del Centro de Servicios de la Escuela de Oficios, se compromete a confeccionar bancos para ser entregados a LA FUNDACIÓN. -----

SEGUNDA: Especificaciones. -----

La UNLP, a través Centro de Servicios, se compromete a confeccionar veinte (20) bancos en perfil galvanizado, pintados a horno con asiento de pino cepillado, con grabado laser. -----

TERCERA: financiamiento -----

LA FUNDACIÓN se compromete a abonar a la UNLP, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$54.960,00), mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 0110030320000161905062) 161905/06 a la orden de Administración de Presidencia - UNLP - del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL La Plata, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.-----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Políticas Sociales Dra. Maria Bonicatto, y responsable técnico el Director de la Escuela Universitaria de Oficios Sr. Sergio Alejandro Serrichio. -----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Dr. Pedro Belou**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Jorge Raúl Rodríguez

Presidente

Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

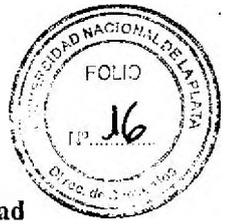
Fecha: 27/09/2019

Por **UNLP**

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional del Sur

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la UNLP, Lic. Patricio Lorente, y por la otra, la Universidad Nacional del Sur -en adelante UNS-, creada por el decreto ley 154/56, con domicilio en Av. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, Bs.As., Argentina, representada por su Rector Dr. Daniel Alberto Vega y en calidad de responsable natural del presente convenio el **Departamento de Ingeniería Química** -en adelante **DIQ**- de Decano Dr. Marcelo A. Villar. -----

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se han instalado en las agendas de todos los sectores incluidos los universitarios; que los volúmenes están experimentando un crecimiento exponencial; que se requiere un tratamiento específico diferenciado de los residuos Sólidos Urbanos que contribuya a mitigar las diversas problemáticas vinculadas a los mismos; y que se deben buscar soluciones que pongan en valor de materiales factibles de ser adecuadamente reciclados. -----

Que "La UNLP", posee vasta experiencia en el tema ya que desde el año 2009 ejecuta el "Programa E-Basura" (en adelante **EL PROGRAMA**), mediante el cual recibe equipamiento informático en desuso de particulares, empresas, organismos públicos e Instituciones, los restaura, reacondiciona y reutiliza con destino a instituciones de bien público y sin fines de lucro de todo el país, trabajando en un modelo de economía circular. Cuyo objetivo es la inclusión digital, la equidad social y la protección ambiental. -----

"**EI PROGRAMA**" ha logrado colaborar en la reducción de la brecha digital y social entre los diversos sectores de la ciudadanía, como así también contribuir a mitigar parte del efecto contaminante de los equipos y/o aparatos que resultasen incorrectamente abandonados. -----

Que "La UNLP" y "**EI PROGRAMA**" han celebrado un convenio con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), para la puesta en marcha de una Planta Piloto para la gestión sostenible

Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Subdirector Convencios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



de RAEE y la búsqueda de soluciones entre ellas las de los plásticos de RAEE, para lo cual la ha donado equipamiento específico. -----

Que la "UNS-CONICET" tiene vasta experiencia en el tema. Desde el año 2012 el grupo de Sostenibilidad de PLAPIQUI, vinculado al DIQ, trabaja desde el año 1985 en la gestión de residuos sólidos. Particularmente, desde el año 2012 la línea de investigación comenzó a realizar trabajos relacionados con la compatibilización de plásticos provenientes de RAEE y el diseño de estrategias de gestión de los mismos. Los resultados obtenidos al respecto están avalados por publicaciones en revistas de alto impacto, congresos y convenios de colaboración con industrias y ONGs del sector.

Acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Institucional conforme el Convenio Marco entre las Universidades Nacionales y Provinciales para facilitar la realización de actividades conjuntas CIN N° 142/94, y la ordenanza 295/18 de la UNLP para la ejecución de Convenios., que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA:

Establecer un Acuerdo de colaboración para desarrollar en conjunto estrategias de manejo de plásticos de carcasas de computadoras que actualmente envían a disposición final por enterramiento, y la realización de actividades de Investigación y Desarrollo, de modo de incrementar la vinculación de ambas instituciones en esta área del conocimiento, incluyendo proyectos conjuntos e intercambios de docentes y alumnos. -----

SEGUNDA:

Ambas Universidades convienen en designar representantes técnicos para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio. A las Dras. Yamila V. Vazquez y Silvia E. Barbosa por la UNS y a la CC. Viviana M. Ambrosi por la UNLP. -----

TERCERA:

Establecer los siguientes objetivos específicos:

1. Diseñar un sistema de control de calidad a aplicar durante la molienda de los plásticos de modo tal que la corriente a valorizar sea lo más homogénea y constante posible (en composición).
2. Proponer un sistema de planificación de stock de residuos plásticos molidos de modo tal de obtener composiciones precisas de acuerdo a la demanda, con el consecuente agregado de valor.
3. Analizar la composición en línea. Basado en la tecnología NIR con emisión acusto-óptica en un sistema portable, en la que el grupo de Sostenibilidad de PLAPIQUI tiene amplia experiencia.



Con estos datos en línea se puede planificar la homogenización del material para conseguir calidad constante.

4. Realizar actividades de extensión, investigación y desarrollo conjunto. -----

CUARTA:

La organización y metodología establecida es la siguiente:

1. El Plan de Trabajo, cronograma, presupuesto, y las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio serán establecidas como Actas Complementarias.
2. Anualmente se elaborará un estado de avance del Plan de Trabajo vigente, que será elevado a cada Universidad.
3. Los resultados parciales o definitivos que se logren por la actividad conjunta, serán dados a conocer con la mención de ambas Universidades. Asimismo, si hubiera alguna transferencia de resultados con beneficio económico, el mismo será compartido por ambas Universidades a través de sus Unidades intervinientes. -----

QUINTA:

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este programa, serán objeto de acuerdo entre ambas partes.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente-----

SEXTA:

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la CC Viviana M. Ambrosi, Directora del Programa E-Basura. -----

SÉPTIMA:

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y <http://e-basura.unlp.edu.ar>; y a la Universidad Nacional del Sur a través de su portal institucional en <https://www.uns.edu.ar/> -----

OCTAVA:

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios 17
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



NOVENA:

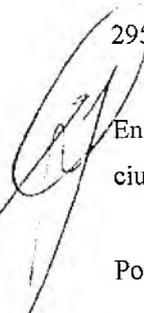
El presente convenio tendrá duración de 2 (dos) años, a contar a partir de la firma del presente. El cual se renovará por un nuevo período. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. En caso de tener cursos pendientes o compromisos asumidos, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que correspondieran antes de la rescisión mencionada en el apartado anterior.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias-----

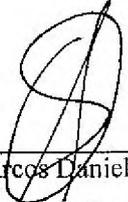
En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de agosto 2019.-----

Por Universidad Nacional del Sur

Por Universidad Nacional de La Plata



Dr. Daniel Alberto Vega
Rector UNS



Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

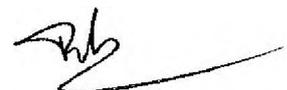
Fecha:

Por Departamento de Ingeniería Química

Por Programa E-Basura - UNLP



Dr. Marcelo Villar
Dr. MARCELO A. VILLAR
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE INGENIERIA QUIMICA



Lic. Patricio Lorente
Secretario General UNLP

Fecha:

Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y UNIVERSITY OF ROSTOCK

Prof. Dr. Wolfgang Schareck, en calidad de Rector of the University of Rostock- en adelante UR -, situada en Universitätsplatz 1, 18055 Rostock, Alemania; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: University of Rostock y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.



Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SÉPTIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. -----

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

NOVENA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA: El presente convenio mantendrá su vigencia en forma indefinida hasta que alguna de las partes decida terminarlo. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias -----

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden seis copias – tres en español y tres en inglés - .-----

Por **University of Rostock**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Wolfgang Schareck
Rector

Fecha: 8. 1. 2019

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha: 23-11-2018



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSITY OF ROSTOCK y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)-----

De una parte, University of Rostock – en adelante UR, situada en Universitätsplatz 1, 18055 Rostock, Alemania, representada por su Rector, Dr. Wolfgang Schareck; y de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General , Sr. Patricio Lorente -----

EXPONEN -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre las partes actualmente vigente, deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado de Ingles/Aleman y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

3 Los estudiantes de UR serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado. -----

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UR si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior. -----

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico. -----



Los estudiantes internacionales en la UR también deberán abonar una cuota de inscripción. Esta tarifa (actualmente € 180,00, no es equivalente a una tarifa de matrícula), incluye un boleto semestral para el transporte público y una contribución al centro estudiantil. -----

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. ----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----



191

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites. -----

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Juan Carlos Martin, Secretario de Relaciones Institucionales



Universitarias. -----

2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
3. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
4. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden seis copias – tres en inglés y tres en español -

Por **UNIVERSITY OF ROSTOCK**

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

Dr. Wolfgang Schareck
Rector

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Fecha: 5.6.19

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, UNLP Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, UPE (República del Paraguay)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP - institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su **presidente, DR. ARQ. FERNANDO A. TAUBER**, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, denominada en adelante **UPE**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13.039/92, representada por el **PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**, en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en la Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Área 5, ciudad Presidente Dr. Manuel Franco, Alto Paraná, se celebra el presente Convenio de Cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, transferencia y/o extensión en área de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el artículo 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio e sus respectivos sitios web





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte, <http://www.upe.edu.py>. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de la Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este Convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los tribunales federales con asiento en la Ciudad de la Plata.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de la Plata a los Días del mes de setiembre de 2019.



PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ
FLORES
Rector
Universidad Privada del Este, UPE

DR. ARQ. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional la Plata, UNLP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PRESIDENCIA	Nombre de la Diplomatura: Promoción en Seguridad Humana de los Habitantes para el Desarrollo Comunitario Sustentable.
Expediente N°	Título que otorga:
Aprobado por	Promotor/a en Seguridad Humana de los Habitantes para el Desarrollo Comunitario Sustentable.
Resolución N°	

Fundamentación y marco de creación de la Diplomatura

La Seguridad Humana de los Habitantes fue propulsada por las Naciones Unidas en 1994 a partir del Informe de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

“La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

- Libertad del miedo, implica proteger a las personas de las amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de Estados externos, de la acción del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de las acciones de unos grupos contra otros, y de las acciones de personas contra otras personas.
- Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.
- Libertad para vivir con dignidad, se refiere a la protección y al empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión.

En este contexto, la seguridad humana va más allá de la ausencia de violencia y reconoce la existencia de otras amenazas a los seres humanos, que pueden afectar su sobrevivencia (abusos físicos, violencia, persecución o muerte), sus medios de vida (desempleo, inseguridad alimentaria, amenazas a la salud, etc.) o su dignidad (violación a los derechos humanos, inequidad, exclusión, discriminación).”

Es decir que por Seguridad Humana se entiende como una condición necesaria y formadora para el Desarrollo Humano cuando se proporciona desde el marco de la organización comunitaria e institucional, sustentándose en la participación democrática y el derecho al disenso.

Por lo tanto y en conjunto, Seguridad y Desarrollo Humano son productores de libertad, respecto de dos miedos fundamentales para el ser humano: a la miseria y a la pérdida de la vida, en sus distintas formas.

Es así entonces que la propuesta de esta diplomatura desde el paradigma de la Seguridad Humana de los Habitantes se basa en la necesidad de brindar recursos para que todas las

personas interesadas en transformar su realidad social más inmediata, tengan una visión que les permita circunscribir su accionar con pleno conocimiento de las formas más sutiles del condicionamiento de su práctica. Ese condicionamiento no es sino el producto histórico, social, económico y político predominante en una época dada, y por ello, el ejercicio del Control Social, que es propio y connatural a toda organización socio-económica-cultural, independientemente de la complejidad que la misma tenga, no es un fenómeno uniforme.

Existe la necesidad de relacionar las problemáticas más importantes de los países de la región a la seguridad humana de los habitantes, y articularlas con la teoría y práctica de las disciplinas vinculadas al quehacer de la política social.

También es necesario analizar críticamente la aplicación del conocimiento teórico y práctico científico, relacionado con la inclusión socio comunitaria a través de un Desarrollo Humano Sustentable amparado desde la perspectiva de Derechos Humanos, en sus expresiones teóricas y prácticas y por tanto, anclado en la perspectiva de género, atendiendo también a las violencias sustentadas en las diferencias de género. Es por ello que se hace especial énfasis en la capacitación de promotores, profesionales, académicos, técnicos y operadores para apoyo de un sistema de control social democrático, es decir horizontal, participativo y consensuado, y el Desarrollo Comunitario Sustentable, en el marco de los Derechos Humanos y la perspectiva de género-.

Objetivos de la Diplomatura

Objetivo General:

Capacitar a toda persona interesada en trabajar desde el paradigma de la Seguridad Humana de los Habitantes, desde una mirada amplia y soberana, en pos de mejorar la convivencia y organización de una comunidad compuesta por sujetos concretos, históricos, políticos y sociales.

Objetivos Específicos:

- Generar un espacio de intercambio activo para el abordaje integral de la Seguridad Humana de los Habitantes.
- Lograr un análisis crítico y estratégico sobre las condiciones psico-socio-filosófico y políticas de nuestro continente.
- Reflexionar sobre el Sistema de Control Social Comunitario en contexto de crisis procurando, en base a un análisis de situación, proveer herramientas para la adecuada "Inclusión sociocomunitaria" en un ámbito de justicia, de respeto por los derechos fundamentales de las personas y la paz.
- Orientar el abordaje desde las Ciencias Sociales y Humanas en la temática, para generar acciones de reducción de la vulnerabilidad psico social e intervenciones técnicas que promuevan un óptimo desarrollo humano.
- Consolidar bases para la Seguridad Humana de los Habitantes a través de agrupamientos vinculares de contención comunitaria, sustentadas en procesos de participación activa, derecho al disenso y autogestión, que tiendan a disminuir la Vulnerabilidad de la sociedad en su conjunto y, en sintonía a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible –en especial el objetivo N° 16- planteado por la Asamblea



General de las Naciones Unidas con miras al año 2030.

- Favorecer y fortalecer el trabajo vincular grupal convivencial desde el cumplimiento irrestricto a lo planteado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tratados vinculantes que posibilite intervenciones con una clara perspectiva de género.

Perfil de formación

El trayecto de formación de la Diplomatura se propone formar un sujeto capaz de constituirse como un agente comunitario que participa activamente en un sistema de promoción de derechos y responsabilidades, así como de construcción de vínculos y consensos que constituyen la base de la Seguridad Humana de los Habitantes, y con capacidad de reconocer los condicionantes y las dinámicas del contexto socioeconómico.

En tal sentido, se aspira a formar a sujetos que sean capaces de:

- Generar espacios de discusión, profundización y reflexión de los diversos paradigmas de intervención para formular programas operativos tendientes a disminuir los efectos de impacto de las condiciones socio-económicas y ambientales negativas.
- Profundizar y analizar los principios y conceptos de la Seguridad Humana de los Habitantes, así como los principios y conceptos del Desarrollo Humano Sustentable.
- Reconocer e identificar los modelos de abordaje posibles como forma operativa, para la reducción de la vulnerabilidad psico-social.
- Conocer la gestión comunitaria mediante la planificación e intervención y sus modalidades.
- Promover acciones que aporten a técnicas de prevención del conflicto a través de la participación y educación autogestivas en comunidades vulnerables.
- Conocer el marco normativo específico vinculado a la promoción y protección de personas con reconocimiento constitucional como grupos de atención preferente: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas con padecimiento mental, adultos mayores, migrantes, y las diferentes estrategias para su aplicación.
- Poner en acción herramientas básicas legales para activar los sistemas de protección.
- Posibilitar a efectores territoriales el conocimiento práctico de la normativa, posibilitando la atención de situaciones y casos que abordan cotidianamente.

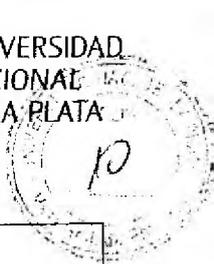
Requisitos de Ingreso

Para la inscripción en la Diplomatura es requisito ser mayor de edad y contar con estudios primarios completos, o acreditar trayectoria equivalente.



Organización y estructuración de la trayectoria de formación

Espacios Curriculares	Horas			Totales
	De teoría	De prácticas	Teórico prácticas	
Introducción a la Seguridad Humana de los Habitantes y al Desarrollo Humano Sostenible	16	8	8	32
Conocimientos y preparación práctica para la Seguridad Humana: La diversidad Geo-cultural	16	8	10	34
Promoción y Protección de Derechos Humanos de colectivos y personas de atención preferente. Acceso a la justicia	10	8	10	28
Seguridad Humana de los Habitantes, Géneros y Violencias	16	8	8	32
Seguridad Humana de los Habitantes y modelos de desarrollo	16	8	12	36
Seguridad Humana de los Habitantes y Comunicación	8	4	8	20
Metodología de la investigación científica para el trabajo comunitario desde la Seguridad Humana de los Habitantes: De la grupalidad a la vincularidad	12	8	12	32
Diagnóstico, planificación y técnicas de intervención comunitaria	12	8	12	32



Modalidad de la Diplomatura

La Diplomatura se organiza en torno a ocho espacios curriculares, que combinan clases de modalidad presencial, semipresencial y trabajos de campo, completando 246 horas reloj. Dentro de la modalidad presencial se trabajará en clases teóricas, talleres y prácticas, de acuerdo a la planificación de los equipos docentes.

Se prevé un equipo docente interdisciplinario, que tendrá responsabilidades específicas en el dictado de los módulos, pero trabajando permanentemente en la integración de las miradas y los saberes específicos en pos de los objetivos.

En ese sentido, la Diplomatura contará con un equipo de dirección que será responsable del desarrollo integral, el acompañamiento pedagógico y el seguimiento del curso.

Condiciones de aprobación

Para aprobar de la Diplomatura se deberá cumplimentar con:

El 75% de la asistencia a las clases presenciales

El 70% de los trabajos de campo

La presentación y aprobación de los trabajos prácticos en modalidad semipresencial

La presentación y aprobación de un trabajo final integrador



Contenidos mínimos

MÓDULO I: Introducción a la Seguridad Humana de los Habitantes y al Desarrollo Humano Sostenible.

Del Paradigma de Seguridad Nacional al Paradigma de Seguridad Humana de los Habitantes.

Concepto de Seguridad Ciudadana con Rostro Humano del PNUD. Seguridad y Desarrollo Humano. Críticas al concepto de desarrollo y progreso.

Habitantes y ciudadanos desde la perspectiva de la ODS (Objetivos para el Desarrollo Sostenible planteado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con miras al año 2030).

Nociones básicas de Derechos Humanos y Derechos fundamentales aplicados a la resolución de conflictos desde una Perspectiva Comunitaria.

Configuración de la Seguridad Comunitaria para una convivencia democrática participativa en la vida cotidiana.

BIBLIOGRAFÍA:

- **PNUD:** Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe regional 2013-2014.
<http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
- **Picado, Sonia:** (2003). Seguridad Humana y Derechos Humanos. New York. Humansecurity-chs.
- **CEPAL:** (2016) Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. <http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf>

MÓDULO II: Conocimientos y preparación práctica para la Seguridad Humana de los Habitantes: La diversidad Geo-cultural

Etapas del Control Social: Su relación con las concepciones dominantes en cada momento socio-histórico. El impacto de las doctrinas políticas sobre el trabajo comunitario.

Marginalidad, Expulsión, Exclusión, Inclusión, Peligrosidad y Vulnerabilidad. Migraciones y desarraigo. Convivencia en la Diversidad GeoCultural.

La guerra por otros medios: genealogía de la desigualdad racializada en Argentina (1880 - 2018)

Saber y poder: su impacto en las prácticas profesionales y en las ciencias sociales. Objetivo y finalidad de los modelos industriales y posindustriales que inciden sobre las estrategias de supervivencia de los ámbitos comunales.

Desarrollo Comunitario Sustentable como medio para la reducción del padecimiento de los habitantes en zonas de vulnerabilidad.

BIBLIOGRAFÍA:

- **Castel, Robert:** (1991) La dinámica de los procesos de marginalización. De la vulnerabilidad a la exclusión. En Revista Topía, Año 1, N° II.
- **Zaffaroni, Raúl.** (2015) El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. Editorial Madres de plaza de mayo.
- **Domínguez Lostaló, J. C.** Culta-circulares y rectangulares. Ficha de cátedra. Clase Curso Posgrado escuela de verano UNLP. 2016
- **P.I.F.A.T.A.C.S:** (2001) Hacia un programa integral de Desarrollo comunitario para la Seguridad Humana en Latinoamérica. La Plata. Cuadernos de Caleuche.

MÓDULO III: Promoción y Protección de derechos humanos de las personas y colectivos de atención preferente. Acceso a la Justicia.

Constitución Nacional. Tratados de Derechos Humanos. Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Grupos de atención preferente: concepto. Niños, Niñas y Adolescentes, personas con discapacidad, personas con padecimiento mental, personas migrantes, personas en situación de calle, adultos mayores, personas que viven con VIH.

Sistemas de Protección. Activación. Procedimientos. Competencias.

BIBLIOGRAFÍA:

- Constitución Nacional.
- **UNICEF:** Convención Internacional de Derechos del Niño.
- **OEA:** Políticas Públicas y Derechos Humanos del Niño. Instituto Interamericano de derechos del Niño.
- **OEA:** Participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas. Instituto Interamericano de derechos del Niño.
- Convención internacional de las personas con discapacidad
- **OEA:** Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral. Instituto Interamericano de derechos del Niño.
- Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño N°13.298

MÓDULO IV: Seguridad Humana de los Habitantes, Géneros y Violencias.

Familia: Conceptos. Perspectiva histórica y antropológica. Familias y cambio social. Violencia familiar. Las violencias cotidianas. Concepto de violencia y perspectiva de género. Concepto de poder.

Lo "Uno" y la alteridad. Las identidades de género como construcción socio histórica. Los placeres del mundo antiguo a las identidades sexuales modernas.

Género y diversidad: feminidades y subjetividad. Distintos tipos de violencia: Violencias hacia las mujeres: diferentes situaciones de violencia (agresión física, violencia sexual, económica, acoso por intrusión). Violencia psíquica y violencia perversa. Los dispositivos de desigualación. Las heridas que provoca vivir bajo el maltrato. Estadísticas nacionales. Mitos más frecuentes que convalidan las violencias. Estereotipos.

Masculinidades: Género y Dominación masculina. Constitución sexual masculina. Algunos ritos de masculinización. La identidad sexual: entre sexualidad, sexo y género.

Elementos para el diagnóstico de la violencia de género en los diferentes ámbitos. Incidencia en las relaciones de pareja, familia y trabajo: estadísticas provinciales; programas de asistencia. Hoja de Ruta y recursero.

BIBLIOGRAFÍA:

- **Artiñano, Néstor.** Masculinidades trágicas. Espacio. Buenos Aires 2018.
- **Bleichmar, Silvia.** Paradojas de la Sexualidad Masculina. Paidós. Buenos Aires. 2015.
- Echeburrúa Paz del Corral, Enrique. Manual de Violencia Familiar. Siglo XXI. España. 2009
- **Fernández, Ana María.** Las Lógicas Sexuales: amor, política y violencias. Ed. Nueva Visión. Bs. As. 2009.
- **Hirigoyen, Marie- France.** Mujeres Maltratadas: los mecanismos de la violencia en la Pareja. Paidós. Buenos Aires. 2008.
- **Roudinesco, Elisabeth.** La Familia en Desorden. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2013.
- **Smadja, Éric.** La Pareja y su Historia. Biblos. Buenos Aires. 2013.

MÓDULO V: Modelos de Desarrollo y Seguridad Humana de los Habitantes

Modelos de acumulación en distintos momentos de la historia argentina en el contexto mundial y sus relaciones con el acontecer territorial y ambiental

Modelos de acumulación y su relación con las dimensiones económicas, sociales y ambientales, y con la satisfacción de las necesidades básicas y el sustento de los habitantes.

Modelos de acumulación y problemáticas socioeconómicas, territoriales y ambientales de la Argentina.

Plata.

- **Domínguez Lostaló, J. C.** (1999) Vulnerabilidad. Ficha de Cátedra. Psicología Forense. Facultad de Psicología. UNLP.
- **Montero, Maritza:** (2011) Historia de la psicología comunitaria Latinoamérica. Buenos Aires. Paidós.
- **Pichón Riviere:** El proceso grupal Buenos Aires. Editorial Nueva Visión. 1989

MÓDULO VIII: Diagnóstico, planificación y técnicas de intervención comunitarias

Necesidades sentidas e identificadas. Herramientas metodológicas para diagnóstico comunitario, la participación e intervención comunitaria. La dimensión territorial: barrio y actores sociales. Orientaciones metodológicas para la propuesta de Cartografía Social.

Técnicas y Herramientas para el trabajo comunal-grupal. Construcción de Ciudadanía y Organización Comunitaria para la autogestión. Estrategias de intervención para la gestión participativa. Planificación e intervención en comunidad: modalidades. Principio de transferencia tecnológica. Prevención del conflicto convivencial barrial a través de la participación y autogestión. Diagnóstico de vulnerabilidad psicosocial.

Herramientas autogestivas para el hábitat popular: seguridad para la tenencia de la tierra; herramientas de regularización; mejoras en el ordenamiento urbano; modos familiares, grupales y comunitarios de producción social del hábitat; financiación comunitaria para el hábitat.

BIBLIOGRAFÍA:

- **Hallak, Zulma y Barberena, Mariano** (2012) *Cartografía social. Herramienta de intervención Profesional y de aprendizaje en trabajo social* en Diez Tetamanti, J.M. y Escudero, H.B. (Comp) (2012) *Cartografía social. Investigación e intervención desde las Cs.Ss. Métodos y experiencias de aplicación. Ed Universitaria de la patagonia. Comodoro Rivadavia.*
- **FOTIVBA** (2016) *Ley 14.449 de Acceso Justo al hábitat. Manual de educación popular.* Ed. Otto 8 per mille Chiesa Valdese. Unione Delle Chiese metodiste e Valdese. Madre tierra.
- **Horejs, Irene** (1991) *Formulación y Gestión de Proyectos de Desarrollo.* CEDEPO. Editorial Humanitas. Bs. As.
- **Mapelli, Ezequiel** (coord) (2016) *Hábitat.* Editorial UNLP. La Plata
- **Mintiguía, Oscar; Torrano, Marcelo y Gozman, Diego** (2018) *El desafío de las finanzas solidarias.* Editorial Patria Grande. CABA.
- **Poggiuese, Hector** (2011) *Planificación participativa y gestión asociada (PPGA): metodologías* Editorial Espacio. CABA.

Expediente Código **100** Número **3.927** Año **2.014** Cde. **1/18**

///Plata, 1 de mayo de 2014

Visto y considerando,

Que, la Prosecretaría de Extensión Universitaria –Dirección de Desarrollo del Consejo Social- de la Universidad Nacional de La Plata eleva propuesta elaborada en el marco del Consejo Social de la UNLP, a propuesta de la Coordinación General de Proyectos y Programas de la sede Argentina del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), referente a la creación de la Diplomatura Universitaria "Promoción en Seguridad Humana de los Habitantes para el Desarrollo Comunitario Sustentable";

Que, la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Interpretación y Reglamento, de Economía y Finanzas y de Extensión de las Actividades Universitarias;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

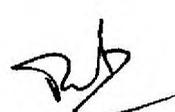
ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación de la Diplomatura Universitaria "Promoción en Seguridad Humana de los Habitantes para el Desarrollo Comunitario Sustentable" en el ámbito de la Prosecretaría de Extensión Universitaria -Dirección de Desarrollo del Consejo Social-.

ARTÍCULO 2º: Dejar expresamente consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP). Tome razón Prosecretaría de Extensión Universitaria -Dirección de Desarrollo del Consejo Social-. Comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones. Hecho, archívese.

RESOLUCIÓN N°**8**


Dr. Ato. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


ESTEBAN LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata